

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1128

Folio No. 0000500170910

Solicitante: EMILIO LÓPEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL** (Versión Pública).



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, de la cual se desprende que la información solicitada contiene datos personales de carácter **CONFIDENCIAL**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500170910:

"Solicito la siguiente información acerca de Miguel Mojedano Batel, agregado cultural en la embajada de México en Canadá:
Copia de su CV
Sueldo, compensaciones y prestaciones."

Unidad administrativa consultada: **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio DSE/22974/2010 de fecha 7 de diciembre de 2010, que manifestó:

"Me permito hacer de su amable conocimiento que en relación a su solicitud de obtener copia del curriculum vitae del C. Miguel Mojedano Batel, no resulta posible dar cumplimiento a dicha petición, toda vez que el mismo contiene datos personales, mismos que se clasifican como información CONFIDENCIAL y para su divulgación requiere la aprobación por escrito de su titular con base a lo establecido en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental,

No obstante lo antes descrito, a efecto de privilegiar su derecho de acceso a la información contemplado en el artículo 6, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa procedió a elaborar una versión pública del curriculum vitae del C. Mojedano Batel, misma que se adjunta al presente en dos fojas útiles y que previo pago de los derechos correspondientes, le será entregada al peticionario.

Por lo que respecta a conocer "Sueldo, compensaciones y prestación"(sic) del C. Miguel Mojedano Batel, me permito informarle que dicho servidor público actualmente ostenta la categoría de Segundo Secretario dentro del Servicio Exterior Mexicano y se encuentra adscrito en la Embajada de México en Canadá, por lo que le comento que el tabulador de sueldos para dicha Representación Diplomática, es información pública y puede ser consultada en la página de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través del siguiente vínculo electrónico:

http://www.sre.gob.mx/transparencia/tab_sem/canada.htm

Finalmente, en cuanto a las prestaciones que recibe el C. Mojedano Batel como miembro del Servicio Exterior Mexicano, le refiero que dicha información también se encuentra publicada en el Portal de esta Dependencia del Ejecutivo Federal y puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

http://www.sre.gob.mx/transparencia/remuneraciones/prestaciones_sem.htm

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar."

El Comité de Información aclara que respecto al contenido de remuneraciones, la página electrónica señala para el nivel de Segundo Secretario lo siguiente:

SE0602	SEGUNDO SECRETARIO	NA2	5,372.01	DOLARES
--------	--------------------	-----	----------	---------

Mientras que Prestaciones en la página electrónica se señalan las siguientes:



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1128

Folio No. 0000500170910

Solicitante: EMILIO LÓPEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL (Versión Pública).

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

	AYUDA DE EDUCACION	AYUDA DE RENTA	SEGURO MEDICO Y VIDA	VACACIONES CON PASAJES	ENCARGADURIAS	VACACIONES	MENAJE DE CASA	FRANQUICIAS	COMPENSACION POR AÑOS DE SERVICIO
EMBAJADOR	Se otorga a los hijos menores de 18 años que se encuentren estudiando los niveles de primaria, secundaria y preparatoria. Se cubre un porcentaje del total de inscripción y colegiatura de acuerdo a la región: América del Norte: 20%; Europa: 45%; América Latina: 40%; África y M. Oriente: 50%; Asia-Pacífico: 50%.	Se otorga cuando el monto mensual de renta sea igual o mayor al 30% del sueldo mensual. No se otorga ayuda a titulares que vivan en residencias propiedad del Gobierno de México. Existen cinco regiones geográficas con porcentajes de ayuda: América del Norte: 30%; Europa: 50%; América Latina: 40%; África y M. Oriente: 50%; Asia-Pacífico: 60%.	La Secretaría provee un seguro de gastos médicos para el miembro del SEM, su cónyuge y sus dependientes económicos hasta primer grado en línea recta, ascendente o descendente, que vivan con él o ella. El seguro de vida incluye únicamente al miembro del SEM.	La Secretaría cubre a los miembros del SEM, cada dos años, el importe de sus pasajes del lugar de inscripción, a México y de regreso. Incluye a su cónyuge y sus dependientes económicos hasta el primer grado en línea recta, ascendente o descendente, que vivan con él o ella. Es extensiva únicamente a los hijos menores de 18 años. En inscripciones de vida difícil, esta prestación se otorga cada doce meses.		Los miembros del SEM en el extranjero gozan de 30 días de vacaciones al año cada once meses laborados, pudiendo acumular hasta un máximo de 60 días continuos. El personal de inscripciones de vida difícil (Arabia Saudita, Argelia, Colombia, Haití, India, Irán, Israel, Kenia, Presidio, Turquía, Egipto y Teón Unán) disfrutará de dos salidas por cada año laborado, sin computarse como licencias económicas o vacaciones.	La Secretaría cubre a los miembros del SEM que sean trasladados al extranjero o dentro de México, los gastos de transporte e instalación (el equivalente a un mes y medio de sueldo para el personal Técnico-Administrativo; un mes para personal de la rama Diplomático-Consular, con excepción de titulares, quienes reciben el equivalente a medio mes). De igual manera se le cubren los gastos de empaque, transporte y seguro de menaje de casa. El límite máximo que la SRE cubre para los menajes de casa son 3200 kgs. ó 30 metros cúbicos.	Podrán importar y exportar, libres de pago de impuestos aduanales, sus equipajes y objetos de menaje de casa cuando salgan comisionados al extranjero, regresen al país por término de comisión o por estar en licencia o disponibilidad. Dicha exención se extiende también a los automóviles, para lo cual los miembros del SEM deberán tener como mínimo dos años continuos en el desempeño de su comisión.	Los miembros del SEM de carrera que se separen definitivamente, recibirán por una sola vez, como compensación por cada año de servicio, el importe correspondiente a un mes del último sueldo que hubieren disfrutado, con el límite máximo de veinticuatro meses.
MINISTRO	Idem. Los porcentajes para este rango son: América del Norte: 30%; Europa: 55%; América Latina: 50%; África y M. Oriente: 60%; Asia-Pacífico: 60%	Se otorga cuando el monto mensual de renta sea igual o mayor al 30% del sueldo mensual. Existen cinco regiones geográficas con porcentajes de ayuda: América del Norte: 30%; Europa: 50%; América Latina: 40%; África y M. Oriente: 50%; Asia-Pacífico: 60%.	Idem.	Idem.	El miembro del Servicio Exterior que con motivo de la ausencia del titular quede acreditado como encargado de negocios, recibirá una compensación por encargaduría, que se pagará únicamente cuando se ejerzan las funciones por un periodo mínimo de siete días hábiles consecutivos.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
SEGUNDO SECRETARIO	Idem. Los porcentajes para este rango son: América del Norte: 45%; Europa: 70%; América Latina: 65%; África y M. Oriente: 75%; Asia-Pacífico: 75%	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.

Para facilitar el acceso a la página electrónica de Prestaciones del Personal del Servicio Exterior Mexicano, el solicitante puede ingresar a través de las siguientes ligas:

2

2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1128

Folio No. 0000500170910

Solicitante: EMILIO LÓPEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL** (Versión Pública).



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

<http://www.sre.gob.mx/index.php/component/content/article/75-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica-gubernamental/241-obligaciones-de-transparencia>.

http://www.sre.gob.mx/images/stories/doctransparencia/obligaciones/Prestaciones_del%20SEM.pdf.

Clasificación de la Información solicitada: **CONFIDENCIAL**, los datos personales que identifican o permiten identificar a las personas físicas.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, como lo son el domicilio y teléfono particulares, número de registro federal de contribuyentes, número de clave única de registro de población, y demás información personal y familiar.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, y IV, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2,

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1128

Folio No. 0000500170910

Solicitante: EMILIO LÓPEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL (Versión Pública).



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información confidencial de datos personales que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio DSE/22974/2010 de fecha 7 de diciembre de 2010, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500170910, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Atendiendo a lo expresa por la unidad administrativa consultada, proporciónese al solicitante copia en versión pública del curriculum vitae solicitado, previo pago de los derechos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.